Identificador i8cd bThO IZ/h 9E+V GKWS U1sz rVk= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 189 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-081111 Interno 2023-00360
Fecha de Radicación: 13 de febrero de 2023
Fecha de Reparto: 14 de febrero de 2023

Convocante(s):	**Luz Marina Carrillo Tordecilla**
Convocada(s):	**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

En Montería, hoy tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:03 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 189 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de **Mario Javier Ojeda Hernández**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023[1], proferida por la señora Procuradora General de la Nación, sesión de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **Víctor Raúl Tordecilla Galeano,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.888.176 y con tarjeta profesional No. 241.377 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte convocante, cuya personería fue reconocida en oportunidad anterior**. Correo electrónico para comunicaciones abogado-tordecilla@hotmail.com.**

Así mismo, comparece a la diligencia el abogado **Kevin Montaño Villa,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.124 y portador de la tarjeta profesional No. 304.800 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres,** de conformidad con el poder otorgado por el Dr. **Luis Miguel Rodriguez Garzón,** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, según lo establecido en las Resoluciones N° 0001012 de 20 de mayo de 2022 y N° 0000006 de 5 de enero de 2022, decreto No 1429 de 1 de septiembre de 2016 y acta de posesión No 02 de 5 de enero de

[1] *Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones "*

Identificador i8cd bThO IZ/h 9E+V GKWS U1sz rVk= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

2022. Por lo anterior, el despacho le reconoce personería al doctor **Kevin Montaño Villa,** para actuar como apoderado de la parte convocada, en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. **Correo electrónico para comunicaciones kevin.montano@adres.gov.co.**

Así mismo, el despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE y a la Contraloría General de la República sobre la fecha y hora de audiencia para los fines previstos en los artículos 613 del CGP y 106 de la Ley 2220 de 2022, entidades que no designaron funcionarios para que intervinieran en este asunto, empero, se deja constancia que esta situación no impide la realización de la audiencia.

Acto seguido, el Procurador, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** expone sus pretensiones así:

PRETENSIONES A CONCILIAR

1. Solicito citar a Audiencia de Conciliación Extrajudicial a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que se declare la nulidad de los actos administrativos conformados por la Resolución No. 12377 del 2022, mediante la cual se impone una obligación de pagar una suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE., ($ 18,973,236.00) y la Resolución No. 72390 del 2022, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición.

2. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho en que ha sido lesionado mi mandante se pronuncien las siguientes declaraciones.

2.1. Solicito declarar la prescripción respecto de las reclamaciones contenidas en los actos administrativos por no haber ejercido la ADRES el derecho conforme a los argumentos expuestos.

2.2. Solicito se declare la caducidad de la acción respecto de las obligaciones contenidas en los actos administrativos por no haber ejercido la ADRES las acciones correspondientes dentro del término legal.

Identificador i8cd bThO IZ/h 9E+V GKWS U1sz rVk= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

3. Solicito que las pretensiones de reembolso sean dirigidas contra el señor ALBERTO CARLOS MELENDEZ PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.856.047, quien era el conductor del vehículo al momento de los hechos.

En este estado de la diligencia, se concederá el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, de manera clara y pausada.

En primer lugar, se le concede el uso de la palabra al abogado de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien expresó que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio, de acuerdo a las razones expuestas en certificación del comité de conciliación expedida el 10 de abril de 2023, adjunta.

Finalmente, se le concede la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien solicitó declarar fallida la instancia conciliatoria.

El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la convocada, se abstiene de solicitarle reconsiderar su negativa, en atención a que según lo indicado por el comité de conciliación, mediante el Decreto 552 de 2021, esa institución, con ocasión de la emergencia sanitaria, suspendió los términos para los trámites administrativos desde el 6 de abril de 2020 hasta el 14 de mayo de 2021, por lo que a su juicio no se presentó la caducidad de la potestad de recobro denunciada por la parte convocante. No obstante, este asunto deberá ser materia de debate ante el juez de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, se **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:10 a.m.

(Firmado digitalmente por)
Mario Javier Ojeda Hernández
Procurador 189 Judicial I para Asuntos Administrativos